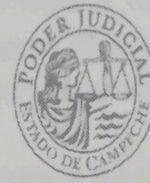




"Garantizar los derechos humanos de la niñez, es labor fundamental de la autoridad jurisdiccional".

Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen.



H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL
ESTADO, SEDE CARMEN,

Expediente número: 163/20-2021/JL-II.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:

PROVEEDORA DEL HOGAR VIDAL. S.A.DE C.V.
(DEMANDADA)

BODEGAS MAYORISTAS DEL SURESTE, S.A. DE
C.V. (DEMANDADA)

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 163/20-2021/JL-II, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO EN MATERIA LABORAL, PROMOVIDO POR EL C. ANDRES CRISTOBAL ALEGRIA VERDEJO EN CONTRA DE INMOBILIARIA ZACIHUAL, S.A. DE C.V., PROVEEDORA DEL HOGAR VIDAL, S.A. DE C.V., BODEGAS MAYORISTAS DEL SURESTE, S.A. DE C.V.

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, dictó un proveído de fecha dieciséis de julio de dos mil veintiuno, el cual en su parte conducente dice:

JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN. CIUDAD DEL
CARMEN, CAMPECHE; A DIECISÉIS DE JULIO DEL DOS MIL
VEINTIUNO.-----

Vistos: Con el escrito del Licenciado Jairo Alberto Calcano Dorantes, apoderado legal del C. Andrés Cristóbal Alegría Verdejo, mediante el cual fórmula réplica respecto al escrito de contestación del demandado INMOBILIARIA ZACIHUAL S.A. DE C.V., escrito mediante el cual objeta pruebas respecto a la moral demandada y ofrece pruebas

Asimismo, se tiene por recibido el escrito de la licenciada Erika Guadalupe Ruíz González, apoderada legal de moral demandada INMOBILIARIA ZACIHUAL S.A. DE C.V., mediante el cual señala correo electrónico eromero@sjrn.mx, para que se le asigne el buzón en el sistema de gestión laboral. - **En consecuencia, Se provee:**

PRIMERO: Intégrese a los presentes autos los escritos de cuenta, para que obren conforme a derecho corresponda de conformidad con lo establecido en el artículo 72 fracción VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. -

SEGUNDO: Se certifica y se hace constar que el término de ocho días que establece el artículo 873-B de la Ley Federal del Trabajo, otorgado a la parte actora para que objete pruebas, formule réplica y ofrezca pruebas, en relación al escrito de contestación de la demandada moral INMOBILIARIA ZACIHUAL S.A. DE C.V., transcurre como se describe a continuación: del veintiocho de junio al siete de julio del dos mil veintiuno, toda vez que de autos se advierte que con fecha veintiocho de junio de dos mil veintiuno, se tuvo por realizada la notificación de la parte actora, a través del buzón electrónico. -

Se excluyen de ese cómputo los días tres y cuatro de julio del año dos mil veintiuno (por ser sábado y domingo). -

Por lo que, la presentación del escrito de réplica que fuera presentado con fecha dos de julio del dos mil veintiuno, se encuentra dentro del término concedido por este órgano Jurisdiccional, al haberse presentado dentro del término legal concedido para tal efecto, tal y como este órgano jurisdiccional dictó en acuerdo de fecha veintidos de junio del año en curso.-

TERCERO: Por lo anterior, se tiene por presentado en tiempo y forma el escrito Licenciado Jairo Alberto Calcano Dorantes, apoderado legal del C. Andrés Cristóbal Alegría Verdejo, en el cual formula su réplica.-

Con fundamento en el primer párrafo del ordinal 873-B de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se **recepiona la prueba ofrecida por la parte actora en su réplica**, consistentes en:

Ahora y para acreditar la objeción planteada en cuanto a su autenticidad de contenido, huella, firma y escritura, es decir, mi mandante en ningún momento ha firmado ningún documento ni estampado su huella dactilar, se ofrece la prueba LA PERICIAL CALIGRAFICA, GRAFOSCOPICA, GRAFOMETRICA, DACTILOSCOPICA, DOCUMENTOSCOPICA, que deberá rendir el perito en la materia que designe este tribunal, en término de lo que establece el artículo 824 del código obrero, para el efecto de que se presente a aceptar y protestar el cargo que se le confiere y para el desahogo de la prueba y afecto de rendir su dictamen.

Asimismo, esta parte actora solicita se le asigne un asesor perito en las materias descritas para ser auxiliado en el desahogo de la prueba pericial, solicitando a su señoría que por su conducto gire los oficios correspondientes a la defensoría pública o a la procuraduría del trabajo para que le sea asignado a mi mandante.

Debiendo servir como firma dutable la que obra en los autos específicamente la de la carta poder que nos ha otorgado para presentarlo o en su caso la que el perito determine.

Pruebas que queda en reserva de ser admitidas o desechadas, hasta en tanto se celebre la **Audiencia Preliminar**, tal y como lo señala el inciso c) del artículo 873-E, así como la fracción V del numeral 873-F, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor.

Asimismo, se toma nota de las objeciones hechas por la parte actora, mismas que se dan por reproducidas como si a la letra se insertaren, objeciones que serán valoradas y estudiadas en su momento procesal oportuno.

CUARTO: En cuanto a la solicitud de las copias certificadas por duplicado de todo lo actuado en el presente; en tal razón y como lo solicita expídasele copias certificadas de todo lo actuado dentro del presente expediente, mismas copias que serán a su costa; de conformidad con el artículo 723 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, previa identificación de su persona y constancia que deje en autos.

QUINTO: Ahora bien, se hace saber a la parte demandada INMOBILIARIA ZACIHUAL S.A. DE C.V., que el correo electrónico eromero@sjrm.mx, le será asignado como su nombre de usuario en el Sistema de Gestión Laboral, el cual, algorítmicamente genera una contraseña que remite de forma directa a la dirección electrónica referida. En su calidad de usuario tiene la facultad de cambiar la contraseña, por lo que es su responsabilidad la custodia y secrecía de la misma.

Es de mencionarse que a través de dicho sistema podrá consultar y acceder a este expediente en su versión electrónica; así como, recibir las notificaciones que no están contempladas en el artículo 742 de la Ley Federal del Trabajo, en vigor, esto de acuerdo a los artículos 739, en relación con el 873-A, ambos de la norma reglamentaria en cita.-

SEXTO: Por último, córrasele traslado con el escrito de réplica de la parte actora, al demandado INMOBILIARIA ZACIHUAL S.A. DE C.V., esto de conformidad en el artículo 873-C de la Ley de la Materia, a fin de que en un plazo de CINCO (05) días hábiles, contados a partir de la notificación del

presente proveído, plantee su contrarréplica o en su caso, objete las pruebas de su contraparte y ofrezca pruebas en relación a tales objeciones o bien de la contrarréplica planteada.

Se le recuerda a la parte demandada que, de conformidad con lo establecido en la segunda y tercera parte del primer párrafo del numeral 873-C de la Ley Federal del Trabajo en vigor, al presentar su contrarréplica objete las pruebas de su contraparte y en su caso ofrezca pruebas en relación a tales objeciones o bien de la contrarréplica planteada.

De igual forma, se le hace saber al demandado de referencia que en caso de no formular su contrarréplica o de no presentarla en el plazo concedido, se le tendrá por precluido su derecho de plantearla, así como de objetar las pruebas de su contraparte o bien de ofrecer pruebas y se continuará con el procedimiento, de conformidad con lo señalado en el segundo párrafo del numeral 873-C de la Ley Federal del Trabajo en vigor.

Por lo anterior, se comisiona a la Notificadora Adscrita a este Juzgado que deberá notificar a la parte demandada INMOBILIARIA ZACIHUAL S.A. DE C.V., a través del buzón electrónico que le fue asignado por este Juzgado, haciéndole saber que en el plazo de tres días manifieste lo que a su interés corresponda, y que el escrito de la contestación de la parte demandada se encuentra a su disposición en el expediente electrónico que se encuentra en el Sistema de Gestión Laboral de este Juzgado, asimismo le haga saber que en caso de requerir físicamente las copias de dicho escrito, las mismas se encuentran a su disposición en la Secretaría de Acuerdos.

Notifíquese y cúmplase. Así lo provee y firma, la Licenciada Roberta Amalia Barrera Mendoza, Secretaria Instructora del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, Sede Carmen.-----

EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS NUEVE HORAS, DEL DÍA CINCO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA A LA DEMANDADA PROVEEDORA DEL HOGAR VIDAL, S.A. DE C.V. Y BODEGAS MAYORISTAS DEL SURESTE, S.A. DE C.V., LA NOTIFICACIÓN DEL AUTO DE FECHA DIECISÉIS DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, Y SURTE EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.-

C. NOTIFICADORA INTERINA DEL JUZGADO LABORAL
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.
LIC. MILDRED SELENE UC GARCES.

